CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que consiste en la eliminación de un vial en las inmediaciones de la Unidad de Ejecución n.º 3. (2011060009)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de marzo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León epigrafiada.

2.º. Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 3 de marzo de 1999, se modifica en el documento de "Normas Urbanísticas Reguladoras" el artículo 204, quedando redactado como sigue:

Artículo 204. Unidad de Ejecución UE-3.

— Definición, situación y superficie:

• Definición:

Unidad de Ejecución en "Zona I: residencial casco urbano".

• Situación:

Área ubicada y delimitada en los planos n.os: 2, 3.1 y 3.3 del proyecto.

• Superficie aproximada:

Superficie total: 11.294 m^2.
Superficie descontando viario principal propuesto: 7.414 m^2.

— Condiciones de usos, intensidades y edificabilidad:

• Usos y edificabilidad:

Los que se derivan del planeamiento general y de las ordenanzas de edificación correspondientes.

• Densidad máxima:

40 viviendas por hectárea.

• Capacidad estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de viviendas aproximadas: 47 viv.

— Ordenación y condiciones de urbanización y de edificación:

• Ordenación:

La Ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente, siempre en consonancia con las determinaciones de los planos 3.1 y 3.3.

• Condiciones de urbanización:

Se adaptarán a las especificadas en el Capítulo II del Título IV de las presentes Normas. La resolución y el trazado de las instalaciones urbanas en las vías propuestas se detallan en los planos 4, 5 y 6 del proyecto. Por otra parte en el plano 6 se especifica un posible trazado alternativo de la Red General Eléctrica en un punto en el que se considera necesaria su desviación.

• Condiciones de edificación:

Se regirán por las Ordenanzas particulares de la Zona en que se encuentra, "Zona I: Residencial Casco Urbano", Ordenanzas complementarias y las Condiciones expresas establecidas en el presente artículo.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de planeamiento:

Cada área será objeto de un Estudio de Detalle.

• Sistema de gestión:

La promoción será privada.

• Sistema de actuación:

Será el de compensación.

— Equipamiento dotacional:

Se establecerá de acuerdo con lo indicado en el art. 185 de estas Normas Urbanísticas y conforme a las necesidades del municipio.

— Cesiones:

Sin perjuicio de lo expresado en el art. 41 de estas Normas será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

• Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de Electricidad (fuerza y alumbrado), Saneamiento y Agua de la Urbanización.

• Los terrenos destinados a dotaciones.

— Objetivos:

Consolidación del casco y ordenación de los vacíos urbanos existentes, posibilitando el establecimiento de dotaciones públicas que faciliten su desarrollo integral. Al tiempo de este modo, se pretende la regeneración de zonas deterioradas y dotar a la carretera de Segura de León de un carácter más urbano.

• • •